

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de abril de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 876

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular con medida cautelar previa -ss
Radicado: 76-520-40-03-002-2022-00123-00
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Apoderado Judicial: Puerta y Castro Abogados S.A.S.
Correo electrónico: puertaycastro@puertaycastro.com
Demandados: Grupo Empresarial Caleños S.A.S. -Greca, David Arango Arévalo Y Martha Inés Arévalo González

I. Asunto:

Atendiendo lo deprecado por la parte demandante, se le advierte que la fecha descrita en el último párrafo, punto 1.-, parte resolutive del auto n.º 781 del 19 de abril de 2022, corresponde a la data en que fue presentada la demanda, misma que se tomo por ser la fecha en que se aceleró el pago de la obligación pactada por instalamentos, siendo además que reconoce el pago de intereses de mora a partir de la presentación de la demanda judicial, por lo que no se accederá a lo instado.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO.— NO ACCEDER a la corrección deprecada por lo arriba esbozado.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb143e6d186228980287c8c673ab135bbf9c5ba2d58f30bf0a2f6633e2f5d838**

Documento generado en 28/04/2022 05:51:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**